

Santiago, 31 de agosto de 2017

**Señor Claudio Sepúlveda Valenzuela**  
**Director Nacional de Aduanas**  
**Presente**

---

Estimado Señor Sepúlveda,

De acuerdo a lo establecido en los procesos de publicación anticipada de Resoluciones y Normativas, nos permitimos por este medio enviar a Ud. como Comité de Importadores de la Cámara de Comercio de Santiago, nuestras observaciones al borrador publicado en su WEB, sobre la Resolución que modifica el Art. 197 de la Ordenanza de Aduanas, el que regula la forma de constituir el mandato al Agente de Aduana para el despacho aduanero de las mercancías de Importación, considerando la modificación aprobada mediante la Ley Nro. 20.997 del presente año, la que modernizó nuestra legislación Aduanera, y cuya entrada en vigencia es el día 13 de Septiembre del presente año, en otras palabras en 13 días más.

Como Comité de Importadores nos referiremos principalmente al ingreso de mercancías al país, solicitando al Señor Director Nacional de Aduanas una especial atención a las operaciones de importación llegadas a nuestro país por vía aérea y tramitadas por la Aduana Metropolitana, las que representan el 64,1% de los documentos aduaneros de ingreso tramitados en todo el país, conforme a lo publicado por ese mismo Servicio en su anuario del año 2016.

La importancia que tiene para los importadores los embarques aéreos tiene relación con la urgencia en contar con las mercancías, ya que han pagado el mayor costo que tienen los fletes aéreos y además el alto costo del almacenamiento cobrado por los almacenistas habilitados en el Aeropuerto, sobre todo cuando las mercancías no pueden ser retiradas antes del cuarto día desde la fecha de su llegada.

- 1) En relación al mandato otorgado por escritura pública, solicitamos que se modifique el inciso tercero del número 1, ya que las Agencias de Aduana, por lo menos la mayoría de ellas está formada por varios Agentes de Aduana socios, y la presentación de documentos por uno u otro Agente de Aduana es una decisión de la misma Agencia, es por ello que el mandato otorgado por escritura pública debe ser uno solo para todos los Agentes de Aduana socios de una Agencia.

Si como Importadores tuviésemos que emitir una escritura pública por cada Agente de Aduana, hay casos en que hay 5 Agentes de Aduana por lo que habría que emitir 5 escrituras públicas en las cuales solamente se cambiaría el nombre del Agente de Aduana, por otro lado muchas empresas importadoras son Multinacionales que por exigencias de su casa matriz deben operar con dos o más Agencias de Aduana, lo que indudablemente duplicaría o triplicaría la cantidad de escrituras públicas que tendrían que emitir.

Creemos que esta situación no se ajusta al espíritu de modernización aduanera que consideró la Ley 20.997, si bien la responsabilidad aduanera es de los Agentes de Aduana en forma personal frente al Servicio de Aduanas, para los importadores los contratos de prestación de servicios son emitidos con la Agencia de Aduana de responsabilidad limitada, dejando en esos contratos comerciales claramente establecido los nombres de los agentes de aduana que conforman dicha sociedad comercial, en consecuencia la escritura pública con el mandato para efectuar los trámites y demás operaciones que se efectúan ante la Aduana en relación con las destinaciones aduaneras debería ser emitida a nombre de los Agentes de Aduana Srs. XXXXXXXXXXXX Rut. Nro, Sr. XXXXXX Rut Nro. XXXX, y Sr. XXXXXXXXXXXX Rur Nro.XXXXXXXXXX socios de la Agencia de Aduana XXXXXX y Compañía Limitada, Rut. Nro. XXXXXX, quienes pueden actuar independientemente ante el Servicio de Aduana en representación de la empresa XXXXXXXXXXXX.

Solicitamos además que el Servicio de Aduana pueda establecer un correo electrónico al cual los importadores podrían directamente enviar las escrituras emitidas, registrando así el o los Agentes de Aduana que los representa, además que en ese mismo correo electrónico se podría enviar las modificaciones o revocaciones de poder que fueran realizadas, de esta manera se daría mayor transparencia y seguridad para los Importadores y la relación que mantienen con sus respectivas Agencias de Aduana.

- 2) En el punto Nro. 2 se mantiene el actual sistema de mandatos que es mediante el endoso del original del conocimiento de embarque, carta de porte, guía aérea o del documento que haga sus veces.

En el fondo no se ha dispuesto para el caso de las importaciones la utilización de otro mecanismo, que incluso puede ser por medios electrónicos como lo establece expresamente la Ley 20.997, y que debía normar o determinar el Sr. Director Nacional de Aduanas. En relación a este tema nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

Justamente creemos que el espíritu de la Ley 20.997 es el de la modernización aduanera, entre ellos el tema de mandato establecido en el Art. 197 de la Ordenanza de Aduanas, y de acuerdo a las discusiones que se realizaron durante el proceso de trámite de esta Ley, el mandato otorgado solamente mediante el endoso de original del documento de embarque, no se ajustaba a los tiempos actuales con que se manejan las operaciones de importaciones, sobre todo para los embarques aéreos, como lo hemos mencionado al comienzo de esta nota.

Si bien el sistema actual debe mantenerse, como una alternativa más, y teniendo en consideración que no todos los importadores podrán emitir una escritura pública, sobre todo aquellos casos de importaciones ocasionales, o pequeñas y medianas empresas que tienen dos o tres operaciones al mes, incluso empresas de regiones, cuyo representante que está habilitado para otorgar el mandato se encuentra físicamente en la región de su empresa, es indispensable que dicho mandato pueda ser otorgado por instrumento privado suscrito ante Notario si es preciso, situación que el borrador publicado de la resolución en

comento, solamente lo considera para la salida de las mercancías, es decir para las exportaciones, dejando sin una opción de modernización a las importaciones.

Es importante destacar que este mandato otorgado por instrumento privado y suscrito por notario si así es requerido, debe ser por un embarque específico y debe identificar por lo menos la factura de operación o la descripción de las mercancías, no es aconsejable que se obligue indicar en este mandato el número de la Guía Aérea, para los embarques llegados por esta vía, ya que justamente si se pretende agilizar y/o facilitar los trámites aéreos, los importadores de este tipo de operaciones, o los que están ubicados físicamente fuera de Santiago podrían solicitar el mandato y autorizarlos ante Notario con la anticipación necesaria que les pueda garantizar el menor tiempo de trámite en sus operaciones de importación aéreas.

En todo caso proponemos como principal opción de otorgar mandato por medio de este instrumento privado el cual de legalice mediante el uso de la firma electrónica, que cuenta con normativa explícita y cada vez más aceptada en tramitaciones tanto públicas como privadas, en esta área la Cámara de Comercio de Santiago tiene una amplia experiencia por medio de EcertChile ya que en la actualidad se realizan variadas operaciones con el Servicio de Impuestos Internos.

Por consiguiente ofrecemos todo nuestro apoyo y la posibilidad de tener reuniones para ampliar el tema e implementar este servicio que sin duda alguna significaría un gran avance en la modernización de los mandatos o autorizaciones que sean requeridos a los importadores por parte del Servicio Nacional de Aduanas

Agradecemos al Servicio de Aduanas la posibilidad que nos entrega en representación del sector importador, para aportar observaciones a los borradores de sus resoluciones normativas las que esperamos puedan ser acogidas, y quedamos desde ya a vuestra disposición para analizarlas con mayor detalle si así lo estiman necesario, creemos que las observaciones formuladas se adecuan a las necesidades que permiten facilitar y modernizar la gestión aduanera en el ingreso al país de las mercancías, sin que ello afecte la gestión fiscalizadora que debe ejercer el Servicio de Aduanas, como tampoco signifique un desmedro de ello.

Saluda Atentamente,



**Elizabeth Lagos**  
**Secretaria Ejecutiva**  
**Comité de Importadores**  
**Cámara de Comercio de Santiago**